

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE LEON

### ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los señores Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibimiento del número siguiente.  
Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

### SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial, á 4 pesetas en 50 céntimos al trimestre, 8 pesetas al semestre y 15 pesetas al año, pagadas al solicitar la suscripción.  
Números sueltos 25 céntimos de peseta.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de 20 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

### PARTE OFICIAL

(Gaceta del día 3 de Noviembre)

#### PRESIDENCIA

#### DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

#### GOBIERNO DE PROVINCIA.

#### ORDEN PÚBLICO

*Negociado 3.º*

Habiendo fallecido en la villa de Gusandón de los Oteros, en la noche del 27 del actual, un hombre desconocido é indocumentado, al parecer pordiosero, de las señas siguientes: representa de unos 55 á 60 años, pelo y barba encanecido, estatura un metro 580 milímetros, color bueno; vestía pantalón y chaqueta de tela, se anuncia en este periódico oficial por si fuere posible identificar su persona.  
León 31 de Octubre de 1895.

El Gobernador,  
**José Armero y Peralver.**

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

#### ADMINISTRACIÓN

*Sección 2.ª—Negociado 1.º*

Visto el recurso de alzada interpuesto ante este Ministerio por el Alcalde de La Robla, contra providencia de ese Gobierno que ordenó la suspensión de un apremio contra los arrendatarios de consumos;

Resultando que D. Domingo Bobis, representante de los arrendata-

rios de consumos de la localidad, recurre á ese Gobierno en queja de que el Alcalde no le prestaba los auxilios necesarios para recaudar de los particulares los derechos de adeudo de las especies introducidas en el término municipal, y al propio tiempo habia ordenado el procedimiento de apremio contra él y sus representantes;

Resultando que, en vista de la instancia, ese Gobierno dispuso que se suprimiera el citado procedimiento por el Alcalde, mandándole interpusiera su autoridad para la rápida cobranza de las cantidades adeudadas;

Resultando que, á su vez, el Alcalde de La Robla se alza ante este Ministerio, manifestando que para cumplir las obligaciones del presupuesto municipal necesita hacer efectivo el importe del arriendo de consumos, para cuya recaudación al vecindario nadie le ha pedido auxilio;

Resultando que D. Domingo Bobis presenta por su parte un escrito pidiendo se deje sin efecto el recurso del Ayuntamiento, confirmando la providencia de ese Gobierno;

Considerando que al ordenar el Alcalde el procedimiento de apremio contra el representante de los arrendatarios de consumos, lo hizo en virtud de acuerdo del Ayuntamiento, reunido en pleco, y los acuerdos de los Ayuntamientos no podrán ser suspendidos en su ejecución siempre que los asuntos sean de su competencia, según el art. 171 de la ley Municipal vigente;

Considerando que el Ayuntamiento de La Robla se vé á su vez apremiado por la Delegación de Hacienda por falta de pago del cupo del Tesoro, relativo al impuesto de consu-

mos, y es éste uno de sus principales rendimientos;

S. M. el Rey (Q. D. G.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien admitir el recurso del Alcalde de La Robla, revocando la providencia de ese Gobierno, si bien atendiendo á lo dispuesto en el art. 172 de la mencionada ley, los particulares puedan recurrir en alzada dentro del término de treinta días, si se estiman lesionados en sus defectos.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde á V. S. muchos años.  
Madrid 15 de Octubre de 1895.—  
Cos-Gayón.

Sr. Gobernador civil de la provincia de León.

#### SUBSECRETARÍA

*Sección de política*

En vista del recurso de alzada interpuesto ante este Ministerio por D. Emilio Rodríguez de Caso y don Hilario Alonso, contra el acuerdo de la mayoría de esa Comisión provincial que declaró con capacidad legal al Concejal electo D. Valeriano Díaz Gonzalez para ejercer el referido cargo en el Ayuntamiento de Boñar; y

Considerando que al dictar el acuerdo apelado se han tenido en cuenta las disposiciones legales pertinentes al caso, especialmente el art. 43 de la ley Municipal, siu que haya motivo para poner en duda la capacidad del interesado, porque ea lo reclamación de que ha sido objeto no sólo no se justifica la contienda administrativa que alegan los recurrentes, sino que existen méritos para estimar que el Concejal electo

de que se trata ha cumplido con las prescripciones de la ley, propósito de la reedificación de una casa, con ocupación de un trozo de terreno de la vía pública, cuyo importe satisfizo al Presidente de la Junta administrativa;

S. M. el Rey (Q. D. G.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido confirmar el fallo recurrido de esa Comisión provincial; declarando, en su virtud, con capacidad legal á D. Valeriano Díaz para ejercer el cargo de Concejal del Ayuntamiento de Boñar.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos que correspondan, con devolución del expediente de referencia.

Dios guarde á V. S. muchos años.  
Madrid 23 de Agosto de 1895.—  
Cos-Gayón.

Sr. Gobernador civil de la provincia de León.

#### OFICINAS DE HACIENDA.

#### DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

#### Administración

La Delegación del Gobierno en el arrendamiento de tabacos, según le participa la Compañía Arrendataria, ha declarado cesantes á los inspectores de la renta del Timbre del Estado, en esta provincia, á D. Eladio Valcárcel, D. Dámaso Atienza, D. Aniceto Valcárcel y D. Gabino Cámara.

Lo que se anuncia en el Boletín oficial de esta provincia para conocimiento del público.

León 29 de Octubre de 1895.—  
Eustaquio López Pulido.

La Compañía Arrendataria de tabacos, con fecha 16 del actual, ha nombrado Inspector de la renta del Timbre del Estado, en esta provincia, á D. Crispin González Mateo; y habiendo sido confirmado el nombramiento por la Delegación del Gobierno, se inserta en el BOLETÍN

OFICIAL de esta provincia para conocimiento del público.

León 29 de Octubre de 1895.—Eustaquio López Pulido.

La Compañía Arrendataria de tabacos, con fecha 24 del actual, ha tenido á bien nombrar Inspectores

regionales de la renta del Timbre del Estado, para las provincias de León, Oviedo, Palencia y Valladolid, á D. Ramón Barco y Cosme, D. Gonzalo Bayón del Valle y D. Jesús Fernández Villamil.

Y habiendo sido confirmados dichos nombramientos por la Delega-

ción del Gobierno en el arrendamiento de tabacos, se anuncia por medio del BOLETÍN OFICIAL de esta provincia para conocimiento del público.

León 29 de Octubre de 1895.—Eustaquio López Pulido.

### INTERVENCIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Relación nominal de los compradores de bienes desamortizados y redimidos de censos que se hallan en descubierto con la Hacienda por obligaciones vencidas con anterioridad á la ley de 16 de Abril del año actual, que, no habiendo utilizado el plazo extraordinario que concede el art. 34 de dicha ley, deberán ser declarados en quiebra, en armonía con lo dispuesto en el art. 13 de instrucción de 13 de Julio de 1878 y 48 de la ley de 12 de Mayo de 1888:

Número de la cuenta	Tomo	Folio	NOMBRE DEL DEUDOR	Clase de la finca	Término en que radican	Procedencia	Plazos	IMPORTE Pesetas Cts.
5.149	8.º	197	D. Pedro Miñambres	Rústica	Villamañán, Villacé y otros	Clero	20	205 00
5.156	8.º	207	» Clodomiro Gavilanes	Idem	San Andrés de Montejos	Idem	20	16 00
5.864	9.º	7	» José Alvarez González	Idem	Villariño de Escobio	Idem	18 y 20	51 00
5.876	9.º	22	» Marcelino Prieto Castillo	Idem	Villanueva, San Cibrán y otros	Idem	19 y 20	70 00
8.046	9.º	315	» Manuel Pérez Martín	Idem	Turcia	Idem	5.º al 8.º	76 00
8.048	9.º	316	» Francisco García Alvarez	Idem	Quitauilla de Sollanas	Idem	6.º 7.º 8.º	300 00
8.050	9.º	317	» Ignacio Pérez Garrido	Idem	Rebollar y San Justo	Idem	7.º y 8.º	95 78
8.058	9.º	321	» Domingo García	Idem	Valencia de D. Juan	Idem	8.º	55 30
8.090	9.º	353	» Gregorio Fernández	Idem	Cuadros	Idem	3.º	100 10
789	3.º	364	» Baltasar Cuervo	Idem	Lomas de la Ribera	20 por 100 de propios	9.º y 10.º	9 36
730	3.º	364	El mismo	Idem	Idem	80 por 100 de id.	9.º y 10.º	37 44
872	3.º	490	D. Pedro Alonso García	Idem	Valle de Villa	20 por 100 de id.	4.º	27 30
807	3.º	490	El mismo	Idem	Idem	80 por 100 de id.	4.º	109 20
876	3.º	494	D. Ulpiano González	Idem	Audanzas	20 por 100 de id.	4.º	374 00
811	3.º	494	El mismo	Idem	Idem	80 por 100 de id.	4.º	1.496 00
TOTAL								2.022 46

Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los interesados; advirtiéndoles que pueden ingresar los mencionados débitos antes de que tenga efecto la nueva subasta por declaración de quiebra; pero en este caso tendrán que satisfacer no sólo los plazos vencidos sino también los intereses de demora, gastos del procedimiento ejecutivo y cuantos otros se hayan ocasionado para proceder á la venta.

León 28 de Octubre de 1895.—El Interventor, Luis Herrero.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Eustaquio López Pulido.

#### AYUNTAMIENTOS

##### *Alcaldía constitucional de Santa Marina del Rey*

Antonio Sánchez Mayo, vecino de esta villa, me da parte que en la mañana del jueves diecisiete de los corrientes se extravió del campo común de esta villa, denominada la Almazera, una caballería de la propiedad de dicho Antonio Sánchez Mayo, cuyas señas son: un pollino entero de edad de dos años, pelo negro, alzada regular, cinco cuartas, sin hierro, con una cortada en la oreja derecha, sin que hasta la fecha se sepa su paradero.

La persona que lo hubiere encontrado, será reintegrada de todos los gastos ocasionados por la manutención de dicha caballería.

Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para conocimiento de la persona en cuyo poder se halle, y dé cuenta á esta Alcaldía ó al interesado.

Santa Marina del Rey Octubre 20 de 1895.—El Alcalde, Guillermo Mayo.

##### *Alcaldía constitucional de Roperuelos*

A las ocho de la mañana del día 22 de los corrientes se dió cuenta á

esta Alcaldía por el Presidente de la Junta administrativa del pueblo de Moscas, en este término municipal, de que á las seis de la mañana de dicho día, por el guarda municipal de dicho pueblo y en los sembrados del mismo, se han recogido 58 resas lanaras, su clase merinas, de las que van á iovernar á Extremadura, que se comprende hayan sido extraviadas de tres rebañes que en el mencionado día han pasado por el pueblo de Moscas. Permanecen en depósito las indicadas reses á la custodia de la persona encargada por esta Alcaldía.

Su dueño, previa justificación en forma, se presentará á recogerlas ante mi autoridad, abonando los gastos.

Roperuelos y Octubre 23 de 1895.—El Alcalde, Antonio Cuesta.—P. S. M., Vicenta Garabito.

##### *Alcaldía constitucional de Santa Elena de Jamuz*

Terminado el reparto de la ganadería por los peritos repartidores, para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto municipal, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días para oír reclamacio-

nes; pasado dicho término, no serán oídas.

Santa Elena de Jamuz 24 de Octubre de 1895.—El Alcalde, Manuel Pérez.

##### *Alcaldía constitucional de Bustillo del Páramo*

Según me participa el Alcalde de barrio de San Pedro de Pegas, el día 22 del actual fué recogido de fincas particulares un pollino quinceño, de alzada próximamente 5 cuartas, pelo negro, bebedero blanco; señas particulares no se le advierte ninguna.

El dueño de dicho pollino pasará á recogerlo al referido pueblo de San Pedro de Pegas en la casa de Francisco Rodríguez, que se halla depositado, y pagará los perjuicios y gastos de manutención.

Bustillo del Páramo 27 de Octubre de 1895.—El Alcalde, Pascasio Franco.

##### *Alcaldía constitucional de Carracedelo*

En la tarde del día 26 del corriente, en la feria de la villa de Cacabelos, se extravió una vaca de la propiedad de Santiago García y García,

vecino del pueblo de Villamartín, en este término municipal; cuyas señas son las siguientes: edad cerrada y como de 9 á 10 años, alzada como 6 cuartas, pelo castaño, setas alzadas y largas. Suplico á las autoridades y Guardia civil que, de ser habida, se dignen participármelo, y se pagarán los gastos que se hayan originado.

Carracedelo y Octubre 28 de 1895.—El Alcalde, Angel Arias.

##### *Alcaldía constitucional de Valdefuentes del Páramo*

Se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, las cuentas municipales correspondientes al año económico de 1893 á 1894, para oír las reclamaciones que contra las mismas se puedan presentar; transcurrido dicho plazo, no serán atendidas.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para que llegue á conocimiento de los interesados.

Valdefuentes del Páramo á 20 de Octubre de 1895.—El Alcalde, David del Riego.

*Alcaldía constitucional de  
Sahelices del Río*

Según me participa el Presidente de la Junta administrativa del pueblo de Bustillo de Cen, desde el día 19 del actual se halla en custodia una pollina de las señas siguientes: pelo cardino, de cinco cuartas de alzada. Se desconoce su dueño.

Sahelices del Río y Octubre 22 de 1895.—El Alcalde, Tomás del Ser.

*Alcaldía constitucional de  
Cubillos*

Terminado y expuesto al público por término de diez días, en la Secretaría de Ayuntamiento, el reparto de arbitrios extraordinarios, formado por la Junta municipal para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto de gastos é ingresos del corriente ejercicio, los contribuyentes que quieran examinarlo y hacer las reclamaciones que consideren justas, lo harán dentro del indicado término; pues pasado que ses, no se admitirá ninguna y se dará por consentido.

Cubillos 24 de Octubre de 1895.—El Alcalde, José M.<sup>o</sup> Marqués.

*Alcaldía constitucional de  
Vega de Infanzones*

En los días 14, 15 y 16 del próximo mes de Noviembre, se cobrará, en el sitio acostumbrado, el segundo trimestre de contribución territorial, industrial y consumos de este Ayuntamiento.

Vega de Infanzones 25 de Octubre de 1895.—El Alcalde, José Rodríguez.

*Alcaldía constitucional de  
Santa Colomba de Somoza*

Se halla vacante la plaza de Médico de beneficencia de este Ayuntamiento, con la dotación anual de 999 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales, con la obligación de asistir á 100 vecinos pobres; pudiendo el agraciado hacer iguales con unos 500 vecinos pudientes.

Los aspirantes, que deberán ser licenciados en Medicina y Cirugía, presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía en el término de treinta días, contados desde la inserción en el Boletín oficial de la provincia. Santa Colomba de Somoza 24 de

Octubre de 1895.—El Alcalde, Vicente Nieto.

*Alcaldía constitucional de  
Quintanilla de Somoza*

En el día de hoy se ha presentado en esta Alcaldía José María Morán, vecino de Villalibre, manifestando que su hijo Blas Morán Puente, se ha marchado de casa, ignorando su paradero; sus señas son: 15 años, estatura alta, cara afilada, color bueno; viste bragas de estameña, chaleco de paño encarnado, calzones de Ortigosa y blusa. En cualquier punto que fuere habido, se ruega sea conducido á la disposición de esta Alcaldía.

Quintanilla de Somoza 20 de Octubre de 1895.—El Alcalde, Gabriel Prieto.

*Alcaldía constitucional de  
Laguna de Negrillos*

Se halla terminado y expuesto al público, por término de ocho días, en la Secretaría del mismo, el repartimiento de la contribución territorial del corriente ejercicio de 1895 á 98. Los contribuyentes que quieran

examinarlo y hacer las reclamaciones que crean justas en el indicado término, pueden hacerlo; pues transcurrido que sea no se admitirá ninguna.

Laguna de Negrillos 21 de Octubre de 1895.—El Alcalde, Santos Vivas.

**JUZGADOS**

D. Federico Blanco Olea, Juez municipal de esta ciudad, en funciones de instrucción del partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Magín Vega, vecino de Igüeña, cuyas demás circunstancias de filiación y paradero se ignoran, para que en el término de diez días, á contar desde la última publicación en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de la provincia de León, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado, sita en la cárcel, á fin de recibirla declaración en la causa que se le sigue sobre contrabando de tabaco. Al propio tiempo encargo á todas las autoridades, así civiles como militares, y especialmente á los agentes de policía judicial, procedan á la busca de dicho sujeto, y

**REGLAMENTO**

PARA LA

**EJECUCIÓN DE LA LEY**

DE

**PESAS Y MEDIDAS**

DE 8 DE JULIO DE 1892



—LEÓN—

Imprenta de la Diputación provincial

1895

caso de ser habido, le pongan á disposición de este Juzgado.

Dado en León á 19 de Octubre de 1895.—Federico Blanco Olea.—Por su mandado, Eduardo de Nava.

#### ANUNCIOS OFICIALES.

El Comisario de Guerra de León

Hace saber: Que no habiendo dado resultado la primera convocatoria de proposiciones particulares, celebrada en dicha plaza el día 21 del mes actual, para contratar á precios fijos el servicio de subsistencias para el suministro de raciones de pan y pienso á las tropas y ganado del Ejército y Guardia civil, estantes y transeúntes en la misma, durante la época comprendida desde el día que se le designe al adjudicatario, al notificarle la aprobación del remate, hasta el 31 de Octubre de 1895, y un mes más, si así conviniera á la Administración militar, en virtud de lo dispuesto por el Excmo. Sr. Intendente militar de la región en 28 del actual, se convoca por el presente á una segunda convocatoria de proposiciones particulares, que tendrá lugar el día 15 del próximo mes de

Noviembre, á las doce en punto de su mañana, en el local que ocupa la oficina de esta Comisaría de Guerra en el Cuartel de la Fábrica Vieja, mediante proposiciones en pliegos cerrados y arreglados al modelo que á continuación se expresa, y con sujeción al pliego de condiciones que rigió para las anteriores, y se halla de manifiesto en la expresada Comisaría, todos los días no festivos, desde las nueve de la mañana á la una de la tarde.

Las proposiciones han de extenderse en papel de la clase duodécima, sin raspaduras ni enmiendas, y los precios límites serán los que se publiquen en los mismos términos que el presente anuncio.

Igualmente se hace saber, que para optar á la convocatoria no es necesario presentar la garantía del 5 por 100 del importe de los artículos que se contratan, con arreglo á la Real orden de 12 de Mayo de 1887; quedando obligado el adjudicatario á ingresar en las arcas del Tesoro el 10 por 100 del importe del servicio antes de celebrar la correspondiente escritura.

También se hace constar que el pago de los libramientos expedidos para este servicio, está declarado de carácter preferente por circular de la Dirección general del Tesoro de 14 de Junio de 1889.

León 30 de Octubre de 1895.—Cástor de Ovalle.

#### Modelo de proposición

D. N. N., vecino de..., enterado del pliego de condiciones y anuncio inserto en el Boletín oficial de la provincia de..., número..., para contratar á precios fijos el suministro de raciones de pan y pienso que necesiten las tropas y ganado del Ejército y Guardia civil, estantes y transeúntes en esta plaza de León, desde el día que se le designe al adjudicatario, al notificarle la aprobación del remate, hasta el 31 de Octubre de 1895, y un mes más si conviniera á la Administración militar, me comprometo á verificarlo bajo las bases establecidas en el pliego de condiciones y á los precios siguientes:

Ración de pan de 350 gramos  
(á tantas pesetas, en letra y  
guarismo) .....

Pesetas

Ración de cebada de 4 kilogramos (á tantas pesetas, en letra y guarismo) .....

Quintal métrico de paja (á tantas pesetas, en letra y guarismo) .....

(Fecha y firma del proponente.)

Pesetas

#### ANUNCIOS PARTICULARES.

#### VENTA DE FINCAS

Se hace de varias en término de Reliegos, Santas Martas y despoblado de Piñilla.

Se admitirán proposiciones, en León, casa de los Sres. Fernández y Andrés.

El día 23 del pasado mes, se extravió de Villadangos un caballo de las señas siguientes: Alzada 6 cuartas, pelo negro, con una estrella en la frente. Darán razón, en Campo, á Francisco Ordóñez.

Se venden tres pollinos sementales y un caballo padre. Para tratar, verse con Eugenio Pescador en Mansilla de las Mulas.

Imprenta de la Diputación provincial.

## MINISTERIO DE FOMENTO

### EXPOSICIÓN

SEÑORA: La ley de Pesas y Medidas de 8 de Julio de 1892 se dictó para sustituir en nuestra legislación las antiguas definiciones del metro y del kilogramo, consignadas en la ley de 19 de Julio de 1849, por las que ha juzgado preferentes la metrología moderna. Los conceptos de las antiguas y de las nuevas definiciones son enteramente distintos; pero las variaciones introducidas en la ley y en el reglamento no afectan á las transacciones mercantiles.

La ejecución de la ley exige un reglamento, sobre todo en lo que se refiere al servicio de pesas y medidas. La Comisión permanente del ramo, por orden de este Ministerio, con el concurso de la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico, redactó el proyecto de reglamento el 19 de Octubre de 1894. Aprovechó para sus estudios la experiencia adquirida en el tiempo que lleva de obligatorio el sistema métrico decimal en nuestra Patria. El Consejo de Estado ha emitido en 26 de Junio de 1895 su autorizado informe.

Por tales consideraciones, y en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 11 de la ley, el Ministro que suscribe tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 4 de Septiembre de 1895.

SEÑORA:

A. L. R. P. de V. M.,  
Alberto Bosch.